

LX

SESION DEL CONGRESO NACIONAL, EN 17 DE OCTUBRE DE 1811

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN LARRAIN

SUMARIO.—Cuenta.—Se acuerda abolir la contribucion de cincuenta pesos que los relijiosos regulares deben pagar a sus prelados cuando prestan servicios fuera de los conventos.—Acta.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De haberse elejido diputado suplente por Copiapó a don José Antonio Astorga, i diputado suplente por Rancagua a don Isidoro Errázuriz.

2.º De una consulta del subdelegado de Curicó sobre si el cura de aquella villa puede concurrir a las elecciones de diputados, con arreglo a la convocatoria de 15 de diciembre de 1810, a pesar de ser relijioso regular.

3.º De una solicitud de don Manuel Valdivieso, oficial mayor de la secretaría de gobierno, para que se le exima de la auditoría de guerra, que se le encargó miéntras estuvo vacante la asesoría, a la que está afecto dicho empleo.

4.º De una representacion de don José Antonio Briceño, cura de Melipilla, en la cual pide que se le compensen los derechos parroquiales abolidos, i consulta sobre si, despues de la resolucion del Congreso de trece del presente, podrá seguir cobrando derechos por los entierros en la iglesia.

5.º De varios recursos, provenientes de Coquimbo, sobre materias de gobierno.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Contestar al subdelegado de Curicó que el cura de esta villa, aun cuando sea relijioso regular, no está inhabilitado para asistir a las elecciones, pues a ellas concurre en su carácter de párroco.

2.º Remitir la solicitud de don Manuel Valdivieso a la junta de gobierno.

3.º Asignar al cura de Melipilla cuatrocientos pesos anuales, i doscientos cuarenta a los vice-curas de Cartajena i Curacaví, debiendo incluirse en esta renta las subvenciones que reciban por otros motivos; i contestar al primero de los nombrados que puede seguir cobrando por los entierros en la iglesia los derechos que determina el arancel.

4.º Abolir la contribucion de cincuenta pesos que los relijiosos regulares deben pagar a sus prelados cuando salen fuera de los

claustros para ayudar a los párrocos o con otros objetos piadosos.

ACTA

A una consulta del subdelegado de Curicó sobre si debía concurrir el cura de aquella villa a las elecciones de diputados, con arreglo a la instruccion circular, sin embargo de ser relijioso regular, se acordó contestarle que no era obstáculo esta calidad, pues asistia allí como párroco i a fin de solemnizar el acto solamente.

Don Manuel Valdivieso, oficial mayor de la secretaría de gobierno, pidió se le eximiese de la auditoría de guerra, que se le encargó mientras estuvo vacante la asesoría, a la que está afecto este empleo, i se remitió su solicitud a la resolucion de la junta gubernativa.

Por el correo de Coquimbo vinieron varios expedientes i recursos sobre materias de gobierno, que todos se remitieron a la junta.

Se recibió un testimonio del acta en que se nombró por diputado suplente de Copiapó al doctor don José Antonio Astorga.

Otro igual de la eleccion de segundo diputado de la villa de Rancagua, en don Isidoro Errázuriz.

Se recibió una representacion de don José An-

tonio Briceño, cura de Melipilla, para que se le compensasen los derechos parroquiales mandados suprimir en la providencia publicada allí el trece del presente; i se acordó asignarle en real hacienda cuatrocientos pesos anuales para su subsistencia, i doscientos cuarenta para los vicarías de Cartajena i Curacaví, incluyéndose en estas cantidades las que tienen asignadas en cajas, las que correrán desde el dia de la publicacion que cita. Que se le contestase avisándole esta determinacion, e igualmente satisfaciéndole a la duda que propone, esto es, si exigirá los derechos llamados de sepultura, diciéndole que lo haga con arreglo al arancel o a la costumbre, respecto de que quedan los interesados en la libertad de elegir para los cadáveres de sus amigos o parientes el sitio de la iglesia, o el del campo santo, donde nada se les cobra.

Para facilitar que los relijiosos de las órdenes regulares puedan ayudar a los párrocos a desempeñar sus penosas funciones, de que se abstienen por la dificultad de pagar a sus prelados la pension de cincuenta pesos que se les exigen por residir fuera de los claustros, se acordó abolir esta práctica perjudicial al servicio de la iglesia i del público, a que no puede negarse ningun relijioso que se crea necesario i que se califique por tal por la superioridad, que puede emplearlo libremente donde lo encuentre mas útil a la sociedad.